

DIEGO HERNANDEZ PERILLA
MÉDICO Y CIRUJANO
UNIVERSIDAD DEL VALLE

FECHA:

09 MAR 2020

NOMBRE:

Jhon Mauricio Espitia Gomez

C.C. N° 1.143.849.457

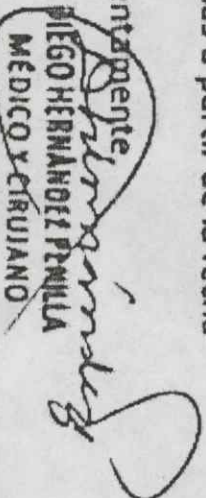
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD.-

EDAD: 26 años

DIAGNOSTICO: Rinoфарингитis aguda

Certifico que este paciente se encuentra agudamente enfermo y estará incapacitado
2 dias a partir de la fecha

Atentamente


DIEGO HERNANDEZ PERILLA
MÉDICO Y CIRUJANO

UNIVERSIDAD DEL VALLE

REGISTRO MEDICO No. 694 (Servicio de Salud del Cauca)

UNISALUD, Calle 17 No. 19-41 Puerto Tejada, Cauca Tel: (092) 8282720 - Fax: (092) 8282840 - Celular : 315 5510939 - 310 8457073

JARAMILL & ASOCIADOS

ABOGADOS

Señor
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante : ELENA DEL PILAR VILLOTA
Demandadas: ANDINA MOTORS CJD S.A.
Radicación : 2018-29130-01

TERMINOS
2da INSTANCIA
63413 13-MAR-20 14:12

27.
JUZGADO 36 CIVIL CTO.

REF: EXCUSA INASISTENCIA AUDIENCIA

JHON MAURICIO ESPITIA GOMEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.849.457 de Cali, abogado titulado, e inscrito con Tarjeta Profesional N° 278.391 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la Sociedad demandada ANDINA MOTORS CJD S.A., en el proceso de la referencia, me permito muy respetuosamente a través del presente escrito aportar al proceso excusa médica, debido a que el día lunes 9 de marzo del año 2020 en horas de la tarde al terminar una reunión a la que asistía en la ciudad de Puerto Tejada (Valle del Cauca), debí ser atendido por el médico Diego Hernandez, debido a que presentaba sistemas como tos, malestar en la garganta y congestión nasal, el diagnóstico fue Rinofaringitis, por lo cual, me dieron una incapacidad de 2 días, lo que me impidió tomar vuelo Cali – Bogota para cumplir con la asistencia a la diligencia programada en este proceso para el 10 de marzo, a lo anterior también se le suma el pánico y nivel de alarma que hay en el País por las medidas de contención que ha tomado el Gobierno por el COVID-19 o Coronavirus. Es por lo anterior Señor Juez, que le solicito re programe la audiencia de sustentación y fallo que no se pudo llevar a cabo el pasado martes, y de esta manera darme la oportunidad de sustentar el recurso de apelación de Sentencia que condenó a mi cliente, más aun teniendo en cuenta, el estado de Liquidación en que esta se encuentra.

Del Señor Juez,



JHON MAURICIO ESPITIA GOMEZ
C.C. 1.143.849.457
T.P. 278.391 del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO Y ÚNICO DEL CÍRCULO
BOGOTÁ D.C.

AID

Unmado que:

1. ☐ A parte en tiempo.
2. ☐ A parte exterior.
3. ☐ Se encuentra en custodia.
4. ☐ Se encuentra en custodia en la Residencia.
5. ☐ Se encuentra en custodia en el exterior.
6. ☐ Jurisdicción en tiempo, SI ☐ NO ☐
7. ☐ Probatorio.
8. ☐ Plazamiento vacante (los) emplazados.
9. ☐ Publicaciones en tiempo, SI ☐ NO ☐
10. ☐ Plazo al auto. ☐ Plazo al auto por ☐ Plazo al auto por ☐

11-3 JUL 2020

Fecha

Secretaría (o)



Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 2018 29130 01

Teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento resulta extemporánea y no constituye un acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito, en la medida, que la imposibilidad de comparecer a la audiencia programada para el 10 de marzo de 2020, fue anterior a ella (09/03/2020), según consta a folio 13 del legajo, se niega la petición elevada en el escrito arrimado por el apelante, debiendo estarse a lo dispuesto en audiencia instaurada.

Secretaría, de inmediato cumplimiento a lo ordenado, esto es, devolviendo el legajo al juez de primer grado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.0047

Hoy 14 JULIO 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario